

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1965—

AÑO LXXVI	Salta, 7 de enero de 1965	Correo Argentino SALTA	FRANQUEA PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABLES		CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12131	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA
Tirada de 700 Ejemplares	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1962.

Art. 7°. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/61.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial".

Art. 22.— Mantiénesse para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución 1700 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Poseción Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES**III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 3.000	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Semestral	\$a 2.300	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Trimestral	\$a 1.400	Atrasado, más de un año	\$a 150
Mensual	\$a 1.000	Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección Administrativa**

<u>DECRETOS</u>	<u>DESCRIPCION</u>	Pag.
M.E. N° 2531 del 23-11-84	Otorga un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Salta.	102
M.B.S. N° 2536 del 23-11-84	Admisión de menores en el Instituto Centro de Admisión dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad.	102
S.G.G. N° 2541 del 27-11-84	Designa representante de la Provincia para que concurra a la Primera Reunión Regional de la Comisión Asesora Nacional de Telecomunicaciones.	103

	Pag
S.G.G. N° 2817 del 28-12-84	103
S.G.G. N° 2832 del 28-12-84	103
M.E. N° 2833 del 28-12-84	104

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. N° 2528 del 23-11-84	106
M.G. N° 2529 del 23-11-84	106
M.B.S. N° 2530 del 23-11-84	106
M.B.S. N° 2532 del 23-11-84	106
M.B.S. N° 2533 del 23-11-84	106
M.B.S. N° 2534 del 23-11-84	107
M.B.S. N° 2535 del 23-11-84	107
M.B.S. N° 2537 del 23-11-84	107
M.B.S. N° 2538 del 23-11-84	107

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. N° 1419-D del 28-12-84	107
M.B.S. N° 1420-D del 28-12-84	107
M.B.S. N° 1421-D del 28-12-84	107
M.B.S. N° 1422-D del 28-12-84	108
M.B.S. N° 1423-D del 28-12-84	108

Sección Administrativa

RESOLUCIONES GENERALES

N° 55377- Consejo Gral. de Educación	108
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 55383- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. N° 1/85.....	108
N° 55382- A.G.A.S.	109

Nº 55378- Banco de Préstamos y Asistencia Social	Nº 44/84.....	Pag.
Nº 55376- Municipalidad de la Ciudad de Salta	52/84.....	109
		109

PRORROGA LICITACION PUBLICA

Nº 55365- A.G.A.S.		109
-------------------------	--	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 55379- José Manuel Aliaga.		109
-------------------------------	--	-----

Sección Judicial**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 55375- Jalith Abraham Yamil.		109
Nº 55356- Romano Cosme y Romano Nelly Guaymás de		110

Sección General**ASAMBLEAS**

Nº 55355- Sociedad Española de SS.MM. para el día 3-2-85.		110
--	--	-----

RECAUDACION

Nº 55381- del día 4-1-85.		110
---------------------------	--	-----

Sección Administrativa**DECRETOS**

Salta, 23 de noviembre de 1984.-
DECRETO Nº 2531

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente a los aumentos de haberes del Personal de su dependencia:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta un anticipo de Coparticipación por la suma de sesenta dos millones de pesos argentinos (\$a 62.000.000.-) a descontar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del año en curso.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de sesenta y dos millones de pesos argentinos (\$a 62.000.000), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de

Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROMERO - Cantarero - Paesani - Dávalos-Fernández.

Salta, 23 de noviembre de 1984.-

DECRETO Nº 2536

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Expediente nº 4599/84 - código 77

VISTO que la admisión de menores mujeres a los Institutos dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad se realiza en forma directa sin cumplir la etapa de preingreso, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente está en funcionamiento el Instituto Centro de Admisión, creado por decreto nº 1654/81, en el cual se reciben e inter-

nan varones de 4 a 18 años de edad en presunta situación de riesgo social, sin patología mental o física para su estudio y diagnóstico integral, calificación y posterior derivación para su asistencia en los Institutos dependientes del mencionado organismo o cualquiera otra modalidad de tratamiento.

Que es necesario que las menores permanezcan en un establecimiento donde se les realicen los estudios psico-físicos previos al ingreso.

Que la Dirección General de Familia y Minoridad tiene en trámite la reestructuración de sus dependencias, en la que se contempla la unificación del ingreso y la admisión de menores de ambos sexos por un mismo Instituto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndese la cobertura del Instituto Centro de Admisión, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, a las menores mujeres de cuatro (4) a doce (12) años hasta tanto sean aprobadas las nuevas estructuras orgánico funcionales del referido organismo, con las mismas características estipuladas en el decreto n° 1654/81 para los menores varones.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la internación por el período que dure la admisión se realizará en dependencias del Instituto "Rosa Niño de Isasmendi", prosiguiendo con el resto de actividades propias de la recepción, estudio, diagnóstico y derivación en el Instituto Centro de Admisión.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos - Saravia

Salta, 27 de noviembre de 1984.-

DECRETO N° 2541

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente n° 01-40.344/84

VISTO la Primera Reunión Regional de la Comisión Asesora Nacional de Telecomunicaciones, a realizarse el día 4/12/84, en la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un representante de la Provincia para que concurra a la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase al señor Miguel Angel Luna, L.E. 4.308.139, Coordinador de Comunicaciones, representante de la Provincia de Salta ante la Secretaría de Comunicaciones

de la Nación (SECOM), para que en ese carácter concurra a la Primera Reunión Regional de la Comisión Asesora Nacional de Telecomunicaciones, a realizarse en la Capital Federal el día 4 de diciembre del año en curso.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figuroa - Fernández - Dávalos.

Salta, 28 de diciembre de 1984.-

DECRETO N° 2317

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO el vencimiento del término prescripto por Decreto N° 2198/84; y

CONSIDERANDO:

Que subsiste la necesidad de reducir el gasto público;

Que a tales fines el Estado debe mantener las medidas dispuestas por el Decreto N° 2198/84;

Que en consecuencia es propósito del Poder Ejecutivo reiterar las restricciones en lo atinente a designaciones, contratación e ingreso de personal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

1º.- Prorrógase en todos sus términos el Decreto n° 2198 de fecha 22 de octubre de 1984, desde el 1º de enero de 1985 y hasta el 30 de abril del mismo año.

Artículo 2º.- Invítase a los Poderes Judicial y Legislativos a adoptar idéntica medida.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos-Saravia - Fernández.-

Salta, 28 de diciembre de 1984.-

DECRETO N° 2332

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO el vencimiento que se opera el 31/12/84 de las designaciones temporarias y/o contratos de personal de distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por razones imprescindibles de servicio, se hace necesario prorrogar las mismas por el mes de Enero de 1985;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Enero de 1985, las designaciones temporarias y/o contratos de personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y desconcentrada, cuyo vencimiento opera el día 31/12/84.

Artículo 2º.- El gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto se imputará a las partidas respectivas de las distintas Unidades de Organización que corresponda a cada Jurisdicción.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Fernández-Dávalos - Saravia.

Salta, 28 de diciembre 1984.-

DECRETO N° 2833

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Hacienda y
Economía**

VISTO que el artículo 2º de la Ley n° 6268 otorga a los Municipios la posibilidad de recibir una coparticipación provincial en reemplazo de la recaudación que perciben por el cobro de la tasa de Actividades Varias, siempre que se derogue esta última; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma asegura a los Municipios que adopten este sistema, la percepción de un importe equivalente, a valores constantes, a lo recaudado en concepto de Actividades Varias durante el año 1983, además de la coparticipación prevista por Ley n° 5082;

Que dicho importe se incrementará en la proporción en que la Dirección General de Rentas mejore la recaudación, en términos reales, del Impuesto a las Actividades Económicas durante el año fiscal de que se trate, en relación al ejercicio 1983;

Que al coparticiparse por dos vías a los Municipios, sobre una misma base, que en este caso es la recaudación total por Impuesto a las Actividades Económicas, a fin de evitar duplicidad, debe determinarse la proporción sobre la que se aplicará la coparticipación establecida por ley 5082, de la que se utilizará para afectar la transferencia a los Municipios que expresamente se hayan acogido al artículo 2º de la ley 6268, en los términos establecidos en dicho instrumento legal y el presente decreto;

Que las restantes coparticipaciones sobre el Impuesto a las Actividades Económicas se seguirán aplicando sobre las dos bases señaladas precedentemente, a fin de no contrariar legislación en vigencia y favorecer presupuestaria y financieramente a los organismos participados, al recibir el porcentaje que le corresponda sobre una recaudación

mayor, en virtud al incremento de alícuotas implementado por ley n° 6268;

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección General de Rentas, el incremento esperado es del orden del veinticinco por ciento, razón por la cual serán del 80 % y 20 % sobre la recaudación total respectivamente, las bases señaladas de coparticipación a Municipios.

Que asimismo debe garantizarse a los Municipios que, en caso que el 20 % de la recaudación en cuestión no cubra la atención de la erogación provincial mencionada, se afectará la diferencia a Rentas Generales;

Que resulta necesario establecer los requisitos que deberán cumplir los Municipios, como asimismo determinar la metodología y oportunidad de transferencia de recursos a favor de los mismos;

Por ello, en virtud de lo establecido por el último párrafo del artículo 2º de la Ley n° 6268;

El gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese, a partir del veintinueve de noviembre de 1984, el siguiente régimen de coparticipación a Municipios, sobre la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas:

a) Sobre el ochenta por ciento (80 % de la recaudación se aplicarán los porcentajes de coparticipación vigentes, siendo ellos el doce por ciento (12 % por coparticipación directa y el tres por ciento (3 % con destino al Fondo de Desarrollo Municipal.

b) Al veinte por ciento (20 % de recaudación restante se afectarán las transferencias a los Municipios adheridos al régimen del artículo 2º de la Ley n° 6268, por el importe que se determine, en compensación de la tasa de Actividades Varias, por inspección de seguridad e higiene u otra que la reemplace.

En caso de no resultar suficiente la base a afectar, se efectuarán las transferencias con cargo a Rentas Generales.

Artículo 2º.- La coparticipación mencionada en el artículo 1º, Inciso b), estará formada por:

a) Un monto mensual equivalente al promedio de la recaudación mensual de la tasa de Actividades Varias durante 1983 de cada Municipio, a valores constantes.

b) Un adicional originado por el incremento que pudiera ocurrir en la recaudación a valores constante del Impuesto a las actividades Económicas del ejercicio de que se trate, en relación al ejercicio 1983.

Se considerará que hubo incremento si el 80 % de la recaudación del año de que se trate, depurada de los ingresos correspondientes a deudas originadas en el ejercicio 1984 y anteriores, resulta mayor al 100 % de la recaudación total del ejercicio 1983.

Artículo 3º.- La coparticipación mensual dispuesta en el artículo 2º, inciso a), se determinará actualizando el promedio de recaudación mensual ejercicio 1983, a valores de diciembre 1983, por tasa de Actividades Varias por inspección de seguridad e higiene u otra que la reemplace en cada Municipio, mediante la aplicación del coeficiente que surja de dividir el índice de precios al por mayor nivel

general que publica el I.N.D.E.C., correspondiente al mes anterior al que se refiere la coparticipación, por el índice del mes de noviembre de 1983.

Artículo 4º.- El promedio de recaudación de Actividades Varias 1983, deberá ser determinado por cada Municipio, a valores de diciembre 1983, actualizando la recaudación efectiva mensual ocurrida por este concepto, incluyendo cobro de deudas devengadas en ejercicios anteriores, mediante el coeficiente que surja de comparar el índice de precios al por mayor nivel general del mes de diciembre de 1983 con el del mes que se trate, operación de la cual surgen las siguientes cifras: 4,4590 enero 1983; 3,9386 febrero 1983; 3,5553 marzo 1983; 3,3267 abril 1983; 3,0180 mayo 1983; 2,6361 junio 1983; 2,3642 julio 1983; 2,0046 agosto 1983; 1,6111 setiembre 1983; 1,3779 octubre 1983; 1,1866 noviembre 1983 y 1,0000 para diciembre 1983.

Artículo 5º.- El procedimiento para determinar los valores constantes del Impuesto a las Actividades Económicas señalado en el artículo 2º, inciso b) será utilizando como numerador el índice de precios al por mayor nivel general del mes de diciembre del ejercicio de que se trate, y como denominador el índice del mes que se actualiza correspondiente al mismo ejercicio. El monto resultante se comparará con la cifra actualizada de la recaudación de Impuesto a las Actividades Económicas 1983, llevada a valores de diciembre del año a a comparar.

Artículo 6º.- El monto del adicional por incremento de recaudación será determinado anualmente a partir del ejercicio 1985 inclusive en adelante, según el siguiente procedimiento:

a) En el mes de julio de 1985 se devengará un ajuste provisorio por el primer semestre de ese año, utilizando a ese efecto el procedimiento de actualización mencionado, trabajando a valores constantes de junio de 1985.

b) En el mes de enero de 1985 se devengará el ajuste definitivo por el ejercicio 1985, según procedimiento indicado en artículo 5º.

c) Los montos a pagar a Municipios, que surjan de lo indicado en a) y b) serán abonados a valores nominales en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas.

d) Los montos a favor de la Provincia que puedan surgir de lo expresado en b) serán retenidos de la coparticipación a valores nominales, en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Similar procedimiento se aplicará en los ejercicios 1986 y siguientes.

Artículo 7º.- La adhesión de cada Municipio deberá realizarse por Ordenanza Municipal, siendo su vigencia a partir del primero de enero del ejercicio de que se trate.

La coparticipación de los meses anteriores a la fecha de comunicación de la adhesión, se otorgará a valores nominales, según normas vigentes para los Municipios adheridos.

Artículo 8º.- Los Municipios no podrán cobrar la tasa de Actividades Varias por los meses de

enero al de la adhesión del año que se trate, debiendo dejar constancia de que así sucedió, en la respectiva Ordenanza, para que la misma tenga validez.

Artículo 9º.- En el supuesto que un Municipio, una vez adherido, decida dejar sin efecto su adhesión, el acto tendrá valor a partir del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 10º.- Juntamente con la Ordenanza mencionada en artículo 7º, los Municipios deberán elevar al Poder Ejecutivo Provincial, para su posterior remisión a Contaduría General de la Provincia, declaración jurada de ingresos por Actividades Varias producido durante 1983, actualizados a valores de diciembre 1983, según procedimiento señalado en el artículo 4º, determinando recaudación mensual a valores corrientes, recaudación mensual a valores constantes de diciembre 1983, sumatoria anual de valores constantes y promedio mensual a valores constantes.

Esta declaración debe estar certificada por Contador Público Nacional y avalada por el señor Intendente y Secretario de Hacienda, o autoridad que lo reemplace.

Artículo 11º.- Por Contaduría General de la Provincia se determinarán, hasta los días treinta de cada mes, la coparticipación a remitir a Municipios en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 2º, inciso a) cuyos montos deberán ser transferidos a los mismos hasta el día 15 del mes siguiente del cual se trate.

Dicho organismo determinará a su vez los cálculos previstos en el artículo 6º, incisos a) y b), los que deberán estar confeccionados hasta los días treinta de los meses de julio y enero respectivamente, los que se empezarán a abonar o retener a partir del día 15 del mes siguiente.

Artículo 12º.- De existir algún Municipio que se adhiera a partir del Ejercicio 1984, será de aplicación la metodología expuesta en las normas del presente decreto, con las necesarias adaptaciones, en caso de corresponder.

Artículo 13º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 14º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Fernández - Dávalos - Paesani

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2528 - 23-11-84 - Expte. 12.620/84 y 12.786/84 - Cód. 69.

Artículo 1º.- Con excepción a lo establecido en el decreto n° 2198/84, apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta y la ingeniera Cristina Lucía Viglione de Soldani, D.N.I. n° 10.639.654. para desempeñarse en la Dirección General de Promoción Social durante la ejecución del asesoramiento técnico agropecuario y la capacitación de los agricultores aborígenes y con asiento en la localidad de Aguaray, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Con excepción a lo previsto en el decreto n° 2198/84 apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, firmado entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Pérez de Salinas, L.C. n° 6.679.786, para desempeñarse como asistente social en las áreas de Tartagal y Pocitos del Departamento General San Martín, por el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de octubre de 1984.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se abonará con fondos provenientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, otorgados por resoluciones nacionales n°s. 95/83 y 1490/83.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 2529 - 23-11-84 - Expte. N° 44-432.412.

Artículo 1º.- Dispónese con vigencia al 18 de octubre de 1983, la Destitución por Cesantía del Cabo (L. 5559/P. 2041) del Cuerpo Seguridad-Escalafón General- de Policía de la Provincia, Dn. Cristóbal Cano, C. 1953, D.N.I. N° 10.582.746, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta (U.R.C.), por infracción al artículo 290inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inc. a) de la Ley n° 6193- de Personal Policial.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la medida dispuesta precedentemente, se adopta sin perjuicio de ser convertida en destitución por exoneración, en caso de que en sede penal recayera condena por delito doloso, conforme a las previsiones del artículo 61 inc. b) de la Ley n° 6193.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2530 - 23-11-84 - Expte. N° 77.922/84 - Cód. 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 24 de octubre del corriente año modifícase la cláusula Primera del contrato de locación de servicios, aprobado por decreto n° 901/84, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Alfredo Martín López, legajo n° 81.128, clase 14, categoría 20, grupo 3, dejando establecido que el mismo se desempeña como Instructor de Residentes Médicos de Traumatología en el Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Artículo 2º.- Con igual vigencia modifícase y

ampliase la cláusula Tercera del referido contrato, dejando sin efecto al adicional en concepto de dedicación exclusiva y otorgándosele al mencionado profesional la sobreasignación en concepto de adicional por función de instructor de residentes, prevista en el inciso m) del artículo 17 del Anexo 1 de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2532 - 23-11-84 - Expte. N° 0437/84 - Cód. 92.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de enero de 1984, ampliase la cláusula Tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Manuel Oscar Pailler, matrícula profesional N° 1131, legajo n° 56153, prorrogado por decreto n° 1917/84, dejándose establecido que el citado profesional percibirá además, las asignaciones especiales establecidas en los incisos k) y g) del artículo 17 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83, y decreto n° 478/84.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2533 - 23-11-84 - Expte. N° 950/84 - Cód. 76.

Artículo 1º.- Dase por autorizada y cumplida la función interina como jefe de Sector Hematología y Hemoterapia del Instituto de Endocrinología y Metabolismo, del doctor Ricardo Manuel Aguirre, legajo n° 21852, clase 14, categoría 19, profesional asistente (bioquímico), grupo 3, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, prevista en las estructuras orgánica y funcional del citado nosocomio, aprobadas por los decretos n°s. 1588/81 y 1117/83, en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 1982 y el 13 de mayo del año en curso.

Artículo 2º.- Por igual período reconócese a favor del doctor Ricardo Manuel Aguirre, legajo n° 21852, una sobreasignación por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista, clase 14, categoría 19 y clase I, categoría 21 como jefe de Sector, en proporción al régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 17, inciso e) artículo 18 del Anexo I de la ley N° 6021 (t.o.) reglamento por decreto n° 1263/83.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2534 - 23-11-84 - Expte. N° 4252/84 - Cód. 77.

Artículo 1°.- Modificase la resolución ministerial n° 828 de fecha 14 de mayo de 1984, dejando establecido que el reconocimiento de servicios del señor Osvaldo Alfredo Passaro, documento nacional de identidad n° 14.302.868, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, es desde el 2 de febrero y hasta el 4 de julio del año en curso.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios del señor Osvaldo Alfredo Passaro, documento nacional de identidad n° 14.302.868, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, consignado en el Anexo I del decreto n° 2124 de fecha 9 de octubre de 1984.

Artículo 3°.- El monto correspondiente se desafectará de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2535 - 23-11-84 - Expte. N° 14.193/84 - Cód. 69.

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación temporaria de la señorita Alicia Elina Navarro, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 02, como auxiliar administrativa en la Dirección General de Promoción Social, desde el 2 de mayo y hasta el 30 de setiembre de 1984, dispuesta por resolución ministerial n° 998 D/84, por el motivo expuesto precedentemente.

Artículo 2°.- El monto correspondiente se desafectará de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03 -Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2537 - 23-11-84 - Expte. N° 66.614/83 - Cód. 66.

Artículo 1°.- Modificase la resolución ministerial n° 988 D/84 dejando establecido que la aceptación de la renuncia del doctor Gustavo Alberto Luján, L.E. N° 7.977.991, al cargo de clase 14, categoría 20 R, profesional zona rural, grupo 3, en la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón, se convierte en cesantía de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 11, incisos f) y k) del Estatuto del Empleado Público Provincial aprobado por ley n° 5546 y las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por resolución ministerial n° 0403/83.

Artículo 2°.- Con vigencia al 9 de abril de 1984, déjase cesante a la doctora Freda Alvarado de Luján, L.C. N° 3.165.869, clase 1933, matrícula profesional n° 698, legajo n° 22133, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médica), grupo 3, de la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 11, incisos f) y k) del Estatuto del Empleado Público Provincial aprobado por ley n° 5546 y las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por resolución ministerial n° 0403/83.

Artículo 3°.- Remítense las presentes

actuaciones al señor Agente Fiscal en Turno a los fines a que hubiere lugar.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2538 - 23-11-84 - Expte. N° 2858/81 - Cód. 78.

Artículo 1°.- Recházase el recurso de reconsideración presentado por la señorita María Elsa Villagarcía, libreta cívica n° 4.452.552, ex agente del Ministerio de Bienestar Social, en contra de lo dispuesto en el decreto n° 1652 de fecha 26 de octubre de 1983 y confirmase la medida establecida en el mismo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución N° 1419 D - 28-12-84 - Expte. N° 88-2674 -

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Abelardo Pereyra C. 1919, M.I. N° 2.783.167, al cargo de Jefe de Sección Operaciones -Agrup. Adm. Tramo b- Categoría 18- de la Dirección Provincial de Defensa Civil, a partir del 1° de enero de 1985 y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1420-D - 28-12-84 - Expte. N° 79.066/84 - Cód. 66.

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de un vehículo con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental (Departamento Ambiente Laboral y Radiofísica), conforme al siguiente pedido:

Pedido N° 2957 F.N.: \$a. 1.200.000,00

Artículo 2°.- La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Ejercicio 1984 y será atendida con fondos nacionales asignados a la Dirección de Saneamiento Ambiental (Departamento Ambiente Laboral y Radiofísica).

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1421-D - 28-12-84 - Expte. N° 79.065/84 - Cód. 66.

Artículo 1°.- Autorizar el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de una camioneta con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento Laboratorio, conforme al siguiente pedido:

Pedido N° 2891 F.N. Dirección de Saneamiento Ambiental

Departamento Isaboral \$a. 2.500.000,00

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4,

Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Ejercicio 1984, y será atendido con Fondos Nacionales asignados a la Dirección de Saneamiento Ambiental - Departamento Laboratorio.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1422-D - 28-12-84 - Expte. N° 79.489/84 - Cód. 66.

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la adquisición de medicamentos, con destino a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, conforme el siguiente pedido:

Pedido n° 3066 - Zona Sanitaria Oeste.
Programa de Control de Enfermedades Respiratorias y Tuberculosis \$a. 495.200,00
Pedido n° 3067 - Zona Sanitaria Centro.
Programa de Control de Enfermedades Respiratorias y Tuberculosis \$a. 495.200,00
Pedido n° 3068 - Zona Sanitaria Norte.
Programa de Control de Enfermedades Respiratorias y Tuberculosis \$a. 495.200,00
Pedido n° 3069 - Zona Sanitaria Sud. Programa de Control de Enfermedades Respiratorias y Tuberculosis \$a. 495.200,00
\$a. 1.980.800,00

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, el que será abonado con fondos nacionales, resolución n° 97/84, Programa Unico de Salud año 1984.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 1423 D - 28-12-84 - Expte. N° 1318/84 - Cód. 76.

Artículo 1°.- Con vigencia al 24 de octubre de 1984 aceptar la renuncia presentada por la señora Marina Ester Vargas de Rivero, libreta cívica N° 11.283.441, clase 1954, legajo n° 22.345, al cargo de agrupamiento auxiliares de la salud categoría 12, auxiliar de laboratorio, grupo 1, del Instituto de Endocrinología y Metabolismo, Unidad de Servicio 2/10, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

El Anexo del Decreto N° 2528 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. N° 55377

F s/c N° 3394

Salta, 17 de diciembre de 1984

RESOLUCION N° 741 SA HC.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Expte. N° 61-44.921/84.

VISTO: La Resolución N° 1.807, de fecha 5 de diciembre de 1984, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la misma son justos y valederos, y se ajustan a la realidad de los hechos a los cuales hace mención:

Que es deber de este Consejo ser coherente con los lineamientos de la acción gubernativa;

Por todo ello;

El Honorable Consejo General de Educación

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se descuente a los docentes que no prestaron servicios los días 15, 28 y 29 de noviembre de 1984, los haberes correspondientes a tales fechas, con excepción de aquéllos que estuvieron en uso de licencia. El descuento es comprensivo de la bonificación por presentismo.

Artículo 2°.- La Medida ordenada en el Artículo precedente deberá hacerse efectiva con los haberes del mes de diciembre de 1984.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lic. Angel Alberto Muruaga . . . Felisa Dina del Milagro Taritola y Secretario Administrativo Presidenta

E d u c a c i ó n
Salta Salta

S/c

f) 4 al 8-01-85

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 55383

F.N° 1837

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de Desarrollo U. y Vivienda
LICITACION PUBLICA N° 1/85

Obra: "Construcción 19 viviendas e infraestructura en Angastaco".

Precio Tope: \$a. 48.028.423.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Fecha y lugar de apertura: 7 de febrero de 1985 a las 9,00 horas en Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Venta del Pliego y consulta: En Avda. Belgrano 1349 - Salta. De 7,30 a 12,30 horas.

Precio del pliego: \$a. 10.000

C.P.N. JULIO MESON

Gerente General (I)

Instituto de Desarrollo Urb. y Vivienda

Valor al cobro: \$a. 1.800

e) 7 al 9-1-85

O.P. N° 55.382 F. N° 1838
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración General de Aguas de Salta

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de electrobombas sumergibles y tableros de comando y protección.
 Presupuesto Oficial: \$a. 3.700.000,00
 Precio del Pliego: \$a. 5.254,80
 Consultas y Ventas de Pliegos: España N° 887.
 Fecha y hora de Apertura: 22 de enero de 1985, a hs. 11.
 Lugar de Apertura: A.G.A.S. San Luis N° 52.
La Administración General

Valor al cobro \$a. 2.400 e) 7 al 10-1-85.

O.P. N° 55378 F. N° 1860
Ministerio de Bienestar Social
Banco de Prestamos y Asistencia Social
 Expte. N° 35-14.126
 Resolución N° 841/84 A
LICITACION PUBLICA N° 44/84

OBJETO DEL LLAMADO:

Llámase a Licitación Pública N° 44/84, para el día 22 de Enero del cte. año, en horas 10,00 ó día siguiente si éste fuera feriado, por la provisión de uniformes personal maestranza del Banco de Prestamos y Asistencia Social.
 Precio del Pliego \$a 1.000.- (Pesos Argentinos Un Mil).
Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires N° 152, Salta.
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1985
Horas: 10,00.
Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires N° 152, Salta.

Valor al cobro \$a 1.200 f) 4 y 7-1-85

O.P. N° 55376 F. N° 1834
 Municipalidad de la Ciudad de Salta
 Dirección de Compras y Suministros
LICITACION PUBLICA N° 52/84
 (2º do. llamado)

Llámase a Licitación Pública N° 52/84 (2do. llamado) Apertura: 15/01/85 a Horas: 9,00, para la **Concesión y Explotación de Bañerío Castañares - Consultas y Aperturas:** Dirección de Compras y Suministros Florida N° 62 Tel. 222500 - Ciudad **Venta de Pliegos:** Tesorería Municipal Florida N° 62 - Ciudad **Precio del Pliego:** \$a 5.500.- (Pesos Argentinos Cinco Mil Quinientos).

valor al cobro \$a 1.200 f) 4 y 7-1-85

PRORROGA LICITACION PUBLICA

O.P. N° 55365 F. N° 1833

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración General de Aguas de Salta

A.G.A.S. comunica que ha prorrogado para el día 21 de Enero de 1985 a horas 11 la licitación pública para adquirir Sulfato de Aluminio:

Cantidad: 234 Toneladas
Presupuesto Oficial: \$a 7.020.000,00
Precio del Pliego: \$a 10.492,00
Lugar Apertura Oferta: Sala de Situación - San Luis N° 52 - Ciudad de Salta
Venta de Pliegos: España N° 887 - Ciudad de Salta

Valor al cobro \$a 1.800 f) 3 al 7-1-85

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 55379 F. N° 1836

“El Director General de Inmuebles, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert cita y emplaza a todos aquellos con interés legítimo para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos en el Expte. Administrativo N° 29.164.781/84 “Reconstrucción de Cédula Parcelaria N° 22.924 del Dpto. Capital cuyo último titular dominial conocido es el Sr. José Manuel Aliaga - Publicación por tres días (Art. 150 - Ley de Procedimientos Administrativos). - Lic. Leopoldo Van Cauwlaert - Director General - Dirección General de Inmuebles

Valor al cobro \$a 1.800 f) 4 al 8-01-85

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

O.P. N° 55375 R s/c N° 3393

EDICTO

El Dr. Jorge María Mendez, Juez Interino, del

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Raúl Juan Reynoso, en los autos caratulados: “Sucesorio de dn: Jalith,

Abraham Yamil - Expte N° 3004/84 Cita y emplaza por Edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva, a todo los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos ó como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley.
 San Ramón de la Nueva Oran, Noviembre 30 de 1984. -Dr. Adolfo Ramón Urzagasti - Juez -

s/c

f) 4 al 8-01-85

O.P. N° 55356

F. N° 24328

EDICTO

.La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaria del Dr. Enzo Di Giannantonio, en los autos caratulados: "Romano Cosme y Romano Nelly Guaymás de -Sucesorio" - Expte N° A-55003/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Salta, 20 de noviembre de 1984

Dr. ENZO D.GIANANTONIO
Secretario

Imp. \$a 1800

f) 3, 4 y 7-1-85

Sección General

ASAMBLEAS

O.P. N° 55.355

F. N° 24327

ORDEN DEL DIA

Salta, 27 de Diciembre de 1984

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.
 Balcarce 653 - T.E. 214013

Señores Consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales tenemos el agrado de convocar a Uds., a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el día 03-02-85, a horas 16, para tratar la siguiente:

- 1º) Lectura del Acta Anterior.-
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General.
- 3º) Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos:

Por dos años: Presidente: Secretario; Tesorero; Contador; Dos Vocales Titulares; y Tres Fiscalizador Titulares.

Por un año: Tres Vocales Suplentes y Tres Fiscalizadores Suplentes. José Martín Muñoz - Secretario - Francisco Perez - Presidente -

Imp. \$a 1.500

f) 3 al 7-1-85

RECAUDACION

O.P. No. 55.381

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 38.051
Recaudación del día 04-01-85	\$a 7.900
Total	\$a 45.951